RESOLUCIÒN No. 000002 **FECHA:** 05 ENE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CMA-SGR-0007-2025 CUYO OBJETO ES "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, Y FINANCIERA, AL PROYECTO MEJORAMIENTO GENÉTICO DE HATOS GANADEROS A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS BIOTECNOLOGÍAS FERTILIZACIÓN IN-VITRO Y TRANSFERENCIA DE EMBRIONES EN HEMBRAS BOVINAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.".

La secretaria general del Departamento del Cesar, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas mediante el Decreto No. 000004 del 09 DE ENERO DE 2025, emanado del Despacho del Señor Gobernador, por medio del cual se delegan competencias en materia de contratación, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones, y lo pertinente en el Decreto 1510 del 2013, compilado por el 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que conforme al Decreto 1082 de 2015, el Departamento del Cesar adelantó los estudios de necesidad, conveniencia y oportunidad con sus debidos soportes con el objeto de adelantar la Convocatoria Pública para contratar el **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, Y FINANCIERA, AL PROYECTO MEJORAMIENTO GENÉTICO DE HATOS GANADEROS A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS BIOTECNOLOGÍAS FERTILIZACIÓN IN-VITRO Y TRANSFERENCIA DE EMBRIONES EN HEMBRAS BOVINAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR"** de conformidad con las especificaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones Definitivo Electrónico del Proceso de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO – CMA-SGR-0007-2025** y Documentos Complementarios y Anexos.

Que el Presupuesto Oficial Estimado para el presente proceso de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO – CMA-SGR-0007-2025**, es la suma de de **SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L ($754.480.800,00) I.V.A. INCLUIDO.**

Que, para atender el gasto, el Departamento del Cesar, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 431 del 06 de marzo de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento del Cesar.

Que el presente proceso de selección de contratista se adelanta bajo la Modalidad de Selección Abreviada a través del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, la cual se realizaría de forma Electrónica, conforme las disposiciones contenidas en los Artículos 2.2.1.2.1.2.2 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015. La escogencia del contratista con arreglo a esta modalidad de selección se fundamenta en lo dispuesto en el Título I, Artículo 2, Numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007.

Que en el aviso de convocatoria se estableció el lugar físico y/o electrónico para la consulta de la información pertinente al presente proceso de selección.

Que mediante la Resolución No. 022325 de fecha 11 de diciembre 2025, la secretaria general del Departamento del Cesar, ordenó la apertura del Proceso de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO – CMA-SGR-0007-2025**; la misma fue publicada en el SECOP II en la Página Web www.colombiacompra.gov.co.

Que el proceso de contratación, no fue limitado a Mipymes, teniendo en cuenta que nadie limito el proceso.

Que, durante el periodo del proceso de selección, se atendieron todas las solicitudes y observaciones a los Pliegos Pliego de Condiciones Electrónico del Proceso de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO – CMA-SGR-0007-2025**; a las cuales se les emitió las respectivas respuestas por medio de la plataforma del SECOP II.

RESOLUCIÒN No. 000002 **FECHA:** 05 ENE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CMA-SGR-0007-2025 CUYO OBJETO ES "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, Y FINANCIERA, AL PROYECTO MEJORAMIENTO GENÉTICO DE HATOS GANADEROS A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS BIOTECNOLOGÍAS FERTILIZACIÓN IN-VITRO Y TRANSFERENCIA DE EMBRIONES EN HEMBRAS BOVINAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.".

Que al cierre del proceso presentaron propuesta las siguientes personas jurídicas en el Proceso de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO – CMA-SGR-0007-2025**.

ITEM	NOMBRE DEL OFERENTE
1.	**Piedra Angular Ingeniería y Soluciones SAS**

Que, una vez realizada la verificación de la capacidad jurídica, financiera, organizacional, de experiencia y condiciones técnicas mínimas de las propuestas, de conformidad con el Pliego de Condiciones Definitivo Electrónico del Proceso de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO – CMA-SGR-0005-2025**; La Secretaría General procedió a consolidar las evaluaciones, de la siguiente manera:

Piedra Angular Ingeniería y Soluciones SAS

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	Piedra Angular Ingeniería y Soluciones SAS
1. CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE
2. CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE
3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE
4. EXPERIENCIA	CUMPLE
5. CONDICIONES TÉCNICAS	CUMPLE

Que la entidad publicó en la página web www.colombiacompra.gov.co SECOP II el Informe de Verificación de los Requisitos Habilitantes de las ofertas presentadas dentro del Proceso de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO – CMA-SGR-0007-2025

ITEM	NOMBRE DEL OFERENTE	RESULTADO
1.	**Piedra Angular Ingeniería y Soluciones SAS**	**HABILITADO**

Que teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto No. 1082 de 2015, la Entidad puede adjudicarle el contrato al oferente habilitado si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

Que dado lo anterior, la Entidad procedió abrir el sobre económico, conforme lo establecido en el cronograma del Proceso de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO – CMA-SGR-0007-2025**, con el fin de verificar el valor ofrecido por parte del proponente **Piedra Angular Ingeniería y Soluciones SAS,** para su posterior adjudicación o declaratoria desierta, según sea el caso.

RESOLUCIÒN No. 000002 **FECHA:** 05 ENE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CMA-SGR-0007-2025 CUYO OBJETO ES "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, Y FINANCIERA, AL PROYECTO MEJORAMIENTO GENÉTICO DE HATOS GANADEROS A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS BIOTECNOLOGÍAS FERTILIZACIÓN IN-VITRO Y TRANSFERENCIA DE EMBRIONES EN HEMBRAS BOVINAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.".

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 y el Pliego de Condiciones Definitivo del Proceso **Piedra Angular Ingeniería y Soluciones SAS**, la evaluación económica, se llevó a cabo de manera electrónica a través de la plataforma del SECOP II.

Que una vez verificada la oferta económica presentada por parte de **Piedra Angular Ingeniería y Soluciones SAS,** el valor total ofrecido corresponde a la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE($ 753.184.320,00).**

Por lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE:

ARTICULO 1º. ***ADJUDICACION.*** Adjudicar el Proceso de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO – CMA-SGR-0007-2025**, cuyo objeto consiste en el **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, Y FINANCIERA, AL PROYECTO MEJORAMIENTO GENÉTICO DE HATOS GANADEROS A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS BIOTECNOLOGÍAS FERTILIZACIÓN IN-VITRO Y TRANSFERENCIA DE EMBRIONES EN HEMBRAS BOVINAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR".** de conformidad con las especificaciones, características y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones Definitivo Electrónico, Documentos Complementarios, Anexos y en la Oferta presentada en el proceso, al oferente **PIEDRA ANGULAR INGENIERÍA Y SOLUCIONES SAS**, representado legalmente por **ERIKA ARZUAGA OCHOA** identificada con cedula de ciudadanía No 49.785.224, expedida en Valledupar, por valor de **SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($ 753.184.320,00),** incluidos los impuestos a que hubiere lugar.

ARTICULO 2º. ***SUSCRIPCION CONTRATO.*** La Persona adjudicataria, se compromete a suscribir el respectivo contrato, a través de la plataforma electrónica del SECOP II.

ARTICULO 3º. ***NOTIFICACIÓN.*** De conformidad con la Circular Externa No. 21 del 22 de febrero de 2017 expedida por el Archivo General de la Nación, para partícipes del Sistema de Compra Pública, los documentos electrónicos del SECOP II son válidos y tienen valor probatorio, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo y con el Código General del Proceso, por lo anterior, la notificación del presente acto administrativo se entiende surtida en los términos del Artículo 56 del CPACA.

ARTICULO 4º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede Recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA CAROLINA MORALES FERNANDEZ
Secretaria General del Departamento del Cesar